

## **AYUDAS JCCM DESTINADAS A PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA ARTESANÍA REGIONAL EN LOS RESTAURANTES DE C-LM**

### **Objeto**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la incorporación de la artesanía regional en los restaurantes de Castilla-La Mancha.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad económica consista en la prestación de servicios de restauración en restaurantes

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención que podrá concederse será del 70% del gasto que se considere subvencionable, con un máximo de 10.000 euros de subvención por solicitud.

### **Plazo de solicitud**

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de septiembre de 2024, y se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de artesanía.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

[Acceso al Documento](#)

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

**Orden de 127/2024, de 15 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la incorporación de la artesanía regional en los restaurantes de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2024. Extracto BDNS (Identif.): 778010. [2024/6260]**

### **Objeto**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la incorporación de la artesanía regional en los restaurantes de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y realizar su convocatoria para la anualidad 2024.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir al desarrollo del sector turístico de la región, mediante la incorporación de un valor añadido a la oferta gastronómica de los restaurantes de Castilla-La Mancha, a través de la integración en los mismos de activos patrimoniales inmateriales como son las técnicas artesanales y los valores identitarios de nuestra artesanía.

### **Definiciones**

A los efectos de esta orden, se entiende por:

**Artesanía:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 14/2002, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha, toda actividad económica consistente en la creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes y, complementariamente, la prestación de servicios, ejecutada mediante un proceso productivo en el cual la intervención personal y el conocimiento técnico de la persona o personas que participan en el mismo, constituyen el factor predominante para obtener el producto final. Este resultado final estará individualizado o presentado en unidades que no se acomoden a una producción industrial o de servicios totalmente mecanizada, en series o donde la intervención del factor humano no sea primordial.

**Restaurantes:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.b) del Decreto 79/2021, de 6 de julio, por el que se regula la ordenación de las empresas de restauración de Castilla-La Mancha, aquellas empresas de restauración cuyos establecimientos, disponen de cocina y zona de comedor y prestan, en horarios determinados, a sus clientes, servicios de restauración, mediante la oferta de carta de platos, cartas de postres y cartas de bebidas, para su consumo en el mismo local o en dependencias

anexas. La cocina será propia del establecimiento o podrá estar ubicada fuera vinculándose al mismo a través de cocina centralizada.

### **Régimen jurídico**

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- La Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos
- El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

### **Personas y entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad económica consista en la prestación de servicios de restauración en restaurantes, según la definición del artículo 2.b).

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiaria.

### **Requisitos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria**

Para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria se deberán cumplir los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Que el ejercicio de la actividad económica y los gastos e inversiones objeto de subvención se realicen **dentro del territorio de Castilla-La Mancha**.

- Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Suscribir la correspondiente declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Otorgar los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Aportar datos sobre la titularidad real de la entidad si fuera necesario, tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden, se realizará de conformidad con lo indicado en los anexos de solicitud de las correspondientes convocatorias.

### **Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias; destacamos algunas de ellas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden y conforme a los hitos y objetivos que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención.
- Realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 18.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 9.

- Suministrar a la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### **Gastos subvencionables y plazo de ejecución**

Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente orden, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución al que se refiere el apartado 4 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- El revestimiento de suelos, paredes o techos.
- La adquisición de elementos de iluminación.
- La adquisición de mobiliario, elementos de decoración y menaje.

Estos gastos deberán ser adquiridos a artesanos que ejerzan su actividad artesanal en el territorio de Castilla-La Mancha y estén en posesión del carné artesano en vigor, emitido de conformidad con el Decreto 119/2009, de 25 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la obtención del Carné de Artesano y el Título de Empresa Artesana de Castilla-La Mancha, o en trámites de solicitud o renovación del mismo. La actividad artesanal deberá estar relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la denominada artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la presente orden.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales y los costes indirectos.
- Los gastos de personal.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención se iniciará con la presentación de la solicitud, finalizando en la fecha que se determine en la resolución individual de concesión de la ayuda, en atención a la naturaleza y características de los gastos y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada, que en ningún caso podrá ser superior a 4 meses, contados desde la fecha en la que se dicte dicha resolución.

## Régimen de publicidad, información y comunicación

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

- Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
  - El emblema de la Unión Europea.
  - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
  - Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace: <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

### Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención que podrá concederse será del **70% del gasto** que se considere subvencionable, con un máximo de 10.000 euros de subvención por solicitud, sin perjuicio de los incrementos en la intensidad de la ayuda previstos en los apartados 2 y 3.

Cuando la actividad subvencionada se realice en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, contenidas en el anexo al



Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención se incrementará en un 20%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la intensidad de la ayuda se incrementará en los porcentajes y tramos regulados en esta Orden.

### **Plazo de ejecución de los gastos**

**El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha que se determine en la resolución individual de concesión de ayuda**, en atención a la naturaleza y características de los gastos y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada, que en ningún caso podrá ser superior a 4 meses, contados desde la fecha en la que se dicte dicha resolución.

### **Plazo y forma de presentación**

**Las solicitudes se presentarán, en cada ejercicio, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de septiembre del mismo ejercicio.**

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada persona o entidad interesada podrá solicitar ayuda para un máximo de tres restaurantes, formalizando de forma individual una solicitud por cada restaurante. En el supuesto de que se superasen dichos límites, se tramitarán las solicitudes según el orden de entrada en el Registro único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta el límite fijado.

\*\*\*\*

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Fernando Chausa:** [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)